



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 08/09/2017	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 15
UNITAT 00202 - SERVICIO DE INNOVACION		
EXPEDIENT E-00202-2017-000011-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Fundació Red de Apoyo a la Integració Sociolaboral (RAIS) per a la posada en marxa del programa Hàbitat.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00015

"ANTECEDENTES DE HECHO

I. Se inician las actuaciones en virtud de moción, de fecha 7 de julio de 2017, del concejal delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento, proponiendo la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral (RAIS), para la puesta en marcha de un proyecto piloto del programa Habitat en el municipio de València.

II. El Ayuntamiento de València ha adquirido el firme compromiso de atender las necesidades de la ciudadanía en general y, en especial, de aquellos colectivos que están sufriendo con mayor intensidad los efectos de la situación económica actual, promoviendo actuaciones encaminadas a luchar contra la exclusión social de las personas que forman parte de dichos colectivos.

III. La RAIS Fundación es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo principal objetivo es la lucha contra la exclusión social y la búsqueda de respuestas a las necesidades de los colectivos ciudadanos más desfavorecidos, especialmente el constituido por las personas sin hogar.

Con fecha 26 de septiembre de 2016, se firmó el compromiso entre el Ayuntamiento de València y la RAIS Fundación para la puesta en marcha del programa Habitat bajo el modelo Housing First.

IV. El convenio no tiene naturaleza contractual, al no obtener el Ayuntamiento de València ninguna contraprestación a cambio de otorgar la subvención a la citada Fundación, se trata de poner en marcha un programa piloto de intervención social bajo la metodología 'Housing First'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA SUPLENT - JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA ANAIS MENGUZZATO GARCIA	08/09/2017	ACCVCA-120	4893068170209743273



denominado 'Habitat València' que permita evaluar sus efectos y valorar su eficacia y eficiencia, y no está sujeto al Real Decreto Legislativo 3/2011 de Contratos del Sector Público, ni a la Circular 3/2017 relativa a la instrucción para la tramitación de los expedientes de contratación.

V. Se ha constatado que la RAIS Fundación, se halla al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no se tiene constancia de la existencia de deudas de derecho público y/o tributario, contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento, ni tienen pendiente de justificar ninguna subvención tramitada por el Servicio Gestor. Se incorporan al expediente, los informes remitidos por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación a los efectos oportunos; verificándose igualmente, la concurrencia del resto de requisitos a través de la presentación de los certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Todo ello consta en el expediente, a disposición de la Intervención.

VI. La presente subvención se concede en el marco previsto del Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2017.

VII. La cantidad a transferir de 52.000,00 euros irá con cargo a la aplicación presupuestaria JH640 49200 48920, donde existe crédito suficiente para atender dicho gasto, según la propuesta 2017/00448, e ítem de gasto 2017/025310.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en artículo 25.e dispone que el municipio tiene competencias en 'Evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social'.

Segundo. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero. La base 26ª.4.2 de las de Ejecución del Presupuesto vigente del ejercicio 2017.- Concesión de subvenciones municipales de forma directa o con exclusión de concurrencia competitiva, y la Sección 2ª Subsección primera de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

Cuarto. El anexo II: Extremos adicionales en la fiscalización previa limitada, incluido en las bases de Ejecución del Presupuesto 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA SUPLENT - JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA ANAIS MENGUZZATO GARCIA	08/09/2017	ACCVCA-120	4893068170209743273



Quinto. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

Sexto. El capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a los convenios, así como el punto IV de la Circular 7/2016 relativa a la entrada en vigor de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo. La competencia para otorgar subvenciones es de la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, de conformidad con la RA núm. 20, de 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral (RAIS) con CIF G83207712, para la puesta en marcha de un proyecto piloto del programa Habitat en el municipio de València, que a continuación se transcribe:

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA FUNDACIÓN RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROYECTO PILOTO DEL PROGRAMA HABITAT EN EL MUNICIPIO DE VALÈNCIA

València, a XX de de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo Sr. D. Joan Ribó Canut, alcalde-presidente del Ayuntamiento de València, quien comparece asistido por el secretario general de la Administración municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca, actuando en representación del mismo, atribución que tiene conferida conforme a lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De otra parte, D. José Manuel Caballol, en nombre y representación de la Fundación Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral (RAIS Fundación), con CIF G-83207712 y con domicilio en València, en la calle Conde de Trenor, nº. 2 bajo, en su calidad de representante legal.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha XX de XXX de 2017 y a los efectos,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA SUPLENT - JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA ANAIS MENGUZZATO GARCIA	08/09/2017	ACCVCA-120	4893068170209743273



EXPONEN

El Ayuntamiento de València ha adquirido el firme compromiso de atender las necesidades de la ciudadanía en general y, en especial, de aquellos colectivos que están sufriendo con mayor intensidad los efectos de la situación económica actual, promoviendo actuaciones encaminadas a luchar contra la exclusión social de las personas que forman parte de dichos colectivos.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en artículo 25.e dispone que el municipio tiene competencias en 'Evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social'.

Esta Corporación es consciente de que la carencia de una vivienda estable a largo plazo, constituye una de las principales causas de exclusión social severa, razón por la cual el colectivo de personas sin hogar merece una atención especial.

RAIS Fundación es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo principal objetivo es la lucha contra la exclusión social y la búsqueda de respuestas a las necesidades de los colectivos ciudadanos más desfavorecidos, especialmente el constituido por las personas sin hogar.

RAIS Fundación ha desarrollado en otros municipios españoles el proyecto 'HABITAT', destinado a facilitar vivienda y medios de vida a personas sin hogar, con la finalidad de favorecer un cambio de vida que les permita aumentar su autonomía personal y reducir la dependencia institucional.

La metodología empleada por RAIS Fundación en el proyecto 'HABITAT', se denomina 'Housing First' y surge como alternativa a los métodos de intervención más tradicionales (modelo en escalera), donde la vivienda estable es el punto final del proceso de inserción social. El método propuesto por RAIS Fundación consiste en proporcionar viviendas asequibles y permanentes a las personas sin hogar, como punto de partida de su programa de inserción social, proporcionando apoyo especializado a lo largo de todo el proceso.

El Ayuntamiento de València, en línea con las conclusiones del estudio sobre personas sin hogar de la ciudad de València 2015, elaborado por la Concejalía de Servicios Sociales, considera de interés la puesta en marcha de un programa piloto bajo la metodología 'Housing First', a fin de evaluar su eficacia y eficiencia frente a las metodologías actuales.

Tal y como se recoge en la declaración de intenciones suscrita entre ambas entidades, el 26 de septiembre de 2016, es voluntad de las partes colaborar en el establecimiento de un programa piloto de intervención, para la aplicación y evaluación de la metodología 'Housing First' en el municipio de València, por lo que ambas partes formalizan el presente acuerdo, fundamentado en las siguientes,

CLÁUSULAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA SUPLENT - JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA ANAIS MENGUZZATO GARCIA	08/09/2017	ACCVCA-120	4893068170209743273



PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene como objeto regular la puesta en marcha de un programa piloto de intervención social bajo la metodología 'Housing First' (descrita en el anexo I del presente convenio) denominado 'Habitat València' que permita evaluar sus efectos y valorar su eficacia y eficiencia.

SEGUNDA. ACTUACIONES DE LAS PARTES

La colaboración de las partes firmantes consistirá en las acciones que a continuación se detallan:

a) El Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Innovación y Gestión del Conocimiento, se compromete a:

- Contribuir a sufragar parte de los costes derivados de la puesta en marcha del programa piloto.

- Destacar en cuantos medios de información o difusión considere conveniente, la colaboración a que se refiere el presente convenio.

- Ceder tres viviendas de propiedad municipal sitas en la plaza Creu nº. 6 piso 3º, pta 6ª, c/ Molina de Segura nº. 4 bajo, pta 1 y c/ Mijares nº. 14, piso 3º, pta 5ª, con las siguientes condiciones:

1. Los inmuebles objeto de cesión gratuita temporal, se deben destinar única y exclusivamente para el cumplimiento de los fines del presente convenio por parte de RAIS Fundación, en ningún caso podrán subrogarse otras entidades, asociaciones, personas físicas o jurídicas en el uso del mismo y en el cumplimiento de sus fines.

2. Quedan prohibidas todas las obras que modifiquen o alteren la configuración del inmueble cedido, sin la previa autorización del Ayuntamiento de València.

3. Los gastos de energía eléctrica, agua, teléfono, mantenimiento, seguridad y limpieza serán a cargo de la citada Fundación.

4. Los bienes inmuebles, enseres y demás equipamientos cedidos, revertirán como propiedad del Ayuntamiento de València, una vez finalizado el presente convenio, sin perjuicio de posteriores convenios con otros organismos municipales que permitan continuar con la disposición de los mismos.

5. El Ayuntamiento no asume responsabilidad alguna frente a terceros derivada de la ocupación de los inmuebles o de la puesta en marcha del programa, debiendo formalizar la RAIS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA SUPLENT - JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA ANAIS MENGUZZATO GARCIA	08/09/2017	ACCVCA-120	4893068170209743273



Fundación, la oportuna póliza de seguros de responsabilidad civil. En ningún caso deberá deducirse la existencia de vínculo jurídico entre el Ayuntamiento y los ocupantes de los inmuebles cedidos a la RAIS Fundación.

b) La RAIS Fundación se compromete a:

- Aportar los recursos materiales y humanos que sean necesarios para la implementación del programa piloto 'Hábitat València'.

- Informar periódicamente a la Delegación de Innovación y Gestión del Conocimiento sobre la marcha del programa, así como de las incidencias que se produzca en el desarrollo de esta colaboración.

- Incluir el logotipo de la Delegación de Innovación y Gestión del Conocimiento y de la Delegación de Gestión de Patrimonio Municipal i Vivienda en la página web de la Fundación, destacando en todos los medios de información y difusión relacionados con la iniciativa, la colaboración entre ambas partes en lo que a los objetivos del convenio se refiere.

- Utilizar para los fines contemplados en el presente acuerdo las viviendas cedidas por el Ayuntamiento de València.

TERCERA. COMPROMISOS ECONÓMICOS

El Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Innovación y Gestión del Conocimiento, se compromete a aportar, en concepto de subvención, la cantidad de 52.000 euros (cincuenta y dos mil euros) con cargo al Presupuesto municipal de 2017, que irán destinados a sufragar parte de los gastos que genere la puesta en marcha del programa 'Hábitat València'.

La aportación correspondiente al ejercicio 2018 quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado.

El Ayuntamiento de València iniciará el trámite para el abono de la subvención tras la firma del presente convenio y, en su caso, al inicio de prórroga anual previa justificación documental de las actividades realizadas y gastos efectuados.

RAIS Fundación se compromete a complementar la aportación realizada por el Ayuntamiento de València, bien con fondos propios o bien con otras subvenciones o ayudas que resulten ser compatibles con la ayuda concedida por el Ayuntamiento de València.

CUARTA. CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA SUPLENT - JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA ANAIS MENGUZZATO GARCIA	08/09/2017	ACCVCA-120	4893068170209743273



El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes dará lugar a la resolución del convenio. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos, este requerimiento será comunicado también a la Comisión de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Si el incumplimiento de los compromisos fuera de RAIS Fundación, el Ayuntamiento de València quedará relevado del compromiso de abonar cualquier cantidad a partir del momento de dicho incumplimiento, si es el caso, quedando obligada RAIS Fundación a restituir las cantidades percibidas hasta la fecha, que serán incrementadas en el interés legal del dinero.

Si la imposibilidad de cumplir el objeto del convenio se debiese a cualquier otra causa ajena a la voluntad de RAIS Fundación, se aplicará idéntica previsión en lo referido a las cantidades pendientes de abono, si bien por lo que se refiere a las ya percibidas, no deberán ser restituidas.

QUINTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Se constituirá una Comisión de Seguimiento que velará por el buen desarrollo de las actividades previstas en el marco del presente convenio, siendo la encargada de resolver cualquier duda que pudiera surgir sobre la interpretación del mismo.

Dicha Comisión estará formada por:

- 1 persona de la Delegación de Innovación y Gestión del Conocimiento.
- 1 persona de la RAIS Fundación.

La Comisión se reunirá semestralmente con carácter ordinario, pudiendo celebrar a instancias de una de las partes cuantas otras reuniones considere necesarias, para el adecuado desarrollo del objeto de presente acuerdo. La parte interesada deberá convocar por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de 15 días.

SEXTA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar por mutuo acuerdo y en cualquier momento el contenido del presente convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA SUPLENT - JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA ANAIS MENGUZZATO GARCIA	08/09/2017	ACCVCA-120	4893068170209743273



La parte que desee efectuar una modificación deberá comunicárselo por escrito a la otra parte, quien deberá indicar su aceptación o rechazo a la modificación propuesta en un plazo no superior a dos meses.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese producido la expresa aceptación, la propuesta de modificación se entenderá por no aceptada.

SÉPTIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN

El convenio se extinguirá por:

- El cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto
- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Acuerdo de las partes firmantes.

Cualquiera de las partes, podrá extinguir unilateralmente el presente convenio, comunicándolo a la otra parte con tres meses de antelación a la fecha en que lo vaya a dar por finalizado.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor, a todos los efectos establecidos, el día de su firma por ambas partes y tendrá una vigencia de un año contado a partir del momento de su firma, pudiendo prorrogarse previo acuerdo de las partes por un año más.

NOVENA. INCOMPATIBILIDADES

La subvención recibida por la RAIS Fundación será incompatible con cualquier otra subvención concedida por el Ayuntamiento de València para la misma finalidad.

DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN

La RAIS Fundación deberá justificar la cantidad recibida en concepto de aportación municipal (52.000,00 euros), dentro de los dos meses siguientes a contar desde el momento de la finalización de la vigencia del presente convenio.

La forma de la justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado debiendo incluir: una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el concesión, la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA SUPLENT - JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA ANAIS MENGUZZATO GARCIA	08/09/2017	ACCVCA-120	4893068170209743273



que contenga una relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, indicando su importe y fechas de emisión y de pago, así como las facturas con sus justificantes de pago).

Además, deberá presentar declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Para ello, ambas partes consienten que los datos personales del presente convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso de sus empleados a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, los empleados de las partes que tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

DUODÉCIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según dispone el artículo 4.1, letra d. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación se estará a los principios del derecho administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 40/5015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley de Contratos del Sector Público como norma subsidiaria.

Las discrepancias sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio, serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fechas indicados al inicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA SUPLENT - JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA ANAIS MENGUZZATO GARCIA	08/09/2017	ACCVCA-120	4893068170209743273



EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA	EL REPRESENTANTE DE RAIS FUNDACIÓ
Fdo.: D. Joan Ribó Canut	Fdo.: D. José Manuel Caballol Bartolomé
EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Fdo.: D. Francisco Javier Vila Biosca	

ANEXO I

PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL 'HOUSING FIRST'

Housing First es un modelo innovador que plantea una forma diferente de afrontar el sinhogarismo: facilitar viviendas accesibles y con carácter permanente a las personas sin hogar, que se encuentran en peor situación. Hábitat es el programa Housing First para personas sin hogar de RAIS Fundación.

La realidad de las personas sin hogar sigue siendo una de las más desconocidas. Una persona puede llegar a la calle por diferentes motivos, tanto personales como de tipo social. La falta de una red familiar y social de apoyo, padecer una enfermedad crónica, tener un problema de salud mental, carecer de ingresos o de una vivienda, hacen que una persona se encuentre en una situación de vulnerabilidad que puede llevarle al sinhogarismo. Además, en esta situación, influyen aspectos sociales o estructurales, como las dificultades de acceso a la vivienda y al mercado de trabajo, la falta de respuesta eficaz de las políticas sociales y los recursos de ayuda o la situación de discriminación que sufren estas personas.

La respuesta que tradicionalmente se ha dado al problema del sinhogarismo ha seguido un modelo 'en escalera', en el que la persona sin hogar tiene que ir superando determinadas etapas, teniendo como horizonte el acceso a una vivienda permanente. De la calle al albergue, del albergue al centro de noche, del centro a una pensión... Se trata de un proceso largo y difícil para la persona, que en cualquier momento puede volver a la calle y tener que empezar otra vez el camino. Además de esto, las personas que están peor, difícilmente encuentran en este tipo de servicios una solución definitiva a su problemática.

El modelo Housing First fue desarrollado en la década de los noventa por el psicólogo Sam Tsemberis, de la ONG neoyorkina 'Pathways to Housing'. Su idea principal es que la vivienda, es lo primero que debemos facilitar a las personas, además de apoyo que les ayude a mantenerse en ella. Los programas que se han llevado a cabo bajo este enfoque, ofrecen resultados muy positivos, destacando que más del 80 % de las personas mantienen la vivienda después de dos años. Además, Housing First ofrece mejores resultados y no supone un mayor coste que el modelo tradicional, ofreciendo una alternativa eficaz y eficiente, que complementa los servicios que prestan las redes de atención para las personas con mayores dificultades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA SUPLENT - JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA ANAIS MENGUZZATO GARCIA	08/09/2017	ACCVCA-120	4893068170209743273



Housing First se caracteriza principalmente por:

- Entender el alojamiento como un derecho humano fundamental, al que deben tener acceso todas las personas.
- Partir del principio de que las personas toman todas las decisiones que les afectan; por lo tanto, los equipos de profesionales están para apoyar en ese proceso y para ayudar a que las personas puedan llevar a la práctica sus decisiones. Cualquier apoyo que se preste, pone a la persona y sus necesidades en el centro.
- Tender a la normalización, huyendo de guetos de vivienda o de formas de alojamiento en las que se concentren personas que partían de una situación de exclusión social.
- La vivienda es el lugar de residencia, de intimidad y de seguridad de cada persona; si es necesario algún tipo de tratamiento, éste se realizará desde los recursos y servicios a los que accede el resto de la ciudadanía.
- La comunidad (el bloque en el que las personas viven, el barrio, etc.) es un espacio de oportunidades para recuperar la relación con el entorno y construir una red social de apoyo.

Muchas ciudades europeas y americanas están desarrollando programas de atención en el marco del modelo Housing First. El modelo se lleva implementando en EE.UU desde 1990. Según el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE.UU el número de personas sin hogar crónicas en las calles se redujo un 30 % entre 2005 y 2007, esta reducción se vincula con la implantación del modelo Housing First.

Desde 2011, la Comisión Europea ha impulsado pruebas piloto en cinco ciudades europeas: Amsterdam, Budapest, Copenhague, Glasgow y Lisboa a través del proyecto Housing First Europe. Además, recientemente se han puesto proyectos en marcha en Italia, Francia y Dinamarca. Todas estas iniciativas cuentan con un importante respaldo de sus respectivos estados.

RAIS Fundación pone en marcha Habitat, con el programa Housing First, para personas sin hogar, con el que se quiere sumar a otras experiencias europeas que ya están dando resultados. Se pretende validar y mostrar su valor añadido en nuestro contexto y probar la eficacia y la eficiencia que el modelo ha demostrado en numerosos países de la Unión Europea.

HÁBITAT es una apuesta por:

- Las personas más excluidas de nuestra sociedad, con las que queremos seguir trabajando.
- Una nueva forma de afrontar el sinhogarismo que supone un cambio radical en el enfoque utilizado hasta ahora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA SUPLENT - JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA ANAIS MENGUZZATO GARCIA	08/09/2017	ACCVCA-120	4893068170209743273



- La innovación, la movilización social y la medición de resultados, ejes de nuestra estrategia de actuación.

- La lucha por los derechos de las personas.
- La transformación social, de la que queremos formar parte.
- Las alianzas y el trabajo en red.
- La eficacia de los recursos y su sostenibilidad.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 52.000,00 euros a favor de la Fundación Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral (RAIS) con CIF G83207712, con cargo a la aplicación presupuestaria JH640 49200 48920 del vigente Presupuesto municipal del ejercicio 2017 (propuesta de gasto 2017/00448 e ítem de gasto 2017/025310).

Tercero. Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General, Servicio Fiscal del Gasto y al Servicio de Contabilidad."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA SUPLENT - JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA ANAIS MENGUZZATO GARCIA	08/09/2017	ACCVCA-120	4893068170209743273